ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRATO No.	4146.010.26.1.2553.2025
CONTRATISTA	FUNDACOBA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	805.023.177-4
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP- 26005411.
VALOR INICIAL	DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($16.944.561.930)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/12/2025
FECHA DE INICIO	09/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/07/2026
ADICIONES	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($693.949.804)
VALOR TOTAL A LA FECHA	DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($17.638.511.734)
PRORROGAS	15/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15/08/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”

Que la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia “de Cero a Siempre” en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (artículo 1°).

Conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda “formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos” desde la Secretaría se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

Que mediante Acuerdo No 0626 de 2025, el Concejo Distrital de Santiago de Cali autorizó al alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales con destino a la ejecución de proyectos de la Secretaría de Bienestar Social incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "implementación de la atención integral a la Primera Infancia".

Que el alcalde mediante Decreto No. 4112.010.20.1078 del 24 de diciembre de 2025, delegó a la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresarial y de servicios de Santiago de Cali, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para que adelantará los procesos de contratación de atención integral a la primera infancia.

Que se suscribió con FUNDACOBA identificada con Nit 805.023.177-4, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2553.2025, cuyo objeto es: "Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP-26005411.", por valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($16.944.561.930) y con un plazo hasta el 31 de julio de 2026 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 9 de enero de 2026.

Que mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.2553.2025 se presta el servicio de atención integral en las modalidades INSTITUCIONAL, FAMILIAR Y PROPIA INTERCULTURAL.

Que el contrato de servicios No 4146.010.26.1.2553.2025 se estableció con las siguientes atenciones:

Modalidad	Servicio	Cupos	Presupuesto inicial
INSTITUCIONAL	SERVICIO CARIÑITOS	729	$16.944.561.930
	CARIÑO SOL	200	
	CARIÑO NOCTURNO	30	
FAMILIAR	SERVICIO ITINERANTE	852	
	SERVICIO RURAL	480	
PROPIA INTERCULTURAL	SERVICIO CASAS SEMILLAS DE VIDA Y SERVICIO CASAS PALENQUES	666	
TOTAL		2957	

Que cada uno de los pagos previstos en el contrato se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustada al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual se encuentra debidamente indicado en el complemento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, el 31 de julio de 2026 el contrato de servicios No 4146.010.26.1.2553.2025 fue objeto de modificación No 1, mediante la cual se reinvirtieron recursos por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($534.074.507), se adicionó el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($693.949.804), y se prorrogó hasta el 15 de agosto de 2026.

Que, el contrato de servicios No. 4146.010.26.1.2553.2025 suscrito con FUNDACOBA, presenta al 31 de julio de 2026 un saldo correspondiente a inejecuciones por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($95.533.125).

Que, de conformidad a los recursos disponibles con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia y los valores correspondientes a recursos del contrato inejecutados, se considera pertinente prorrogar el servicio por el término de un mes de servicio, equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($2.456.048.621), con el propósito de no paralizar la atención integral a la primera infancia y no causar una grave afectación en la continuidad de los servicios.

Que los recursos disponibles para la adición de los contratos de servicios atención integral a la primera infancia dependen financieramente del recaudo de recursos provenientes de estampillas, por lo tanto, dado que el flujo de ingresos por estampillas presenta un comportamiento variable y no inmediato, actualmente no es posible efectuar una prórroga en un término mayor al 15 de septiembre de 2026.

Que, teniendo en cuenta que el valor de los servicios de atención integral requeridos hasta el 15 de septiembre de 2026 del contrato No. 4146.010.26.1.2553.2025 equivalen a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($2.456.048.621) y el valor a reinvertir por inejecuciones se considera por NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($95.533.125), es necesario adicionar al contrato el saldo previsto entre estos dos conceptos, el cual asciende a DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.360.515.496), como se precisa en el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OPERADOR	TOTAL CUPOS	VALOR ATENCIÓN (Un Mes)	VALOR USO DE INEJECUCIÓN (Calculadas a 31 de julio de 2026)	VALOR ADICIÓN
FUNDACOBA	2.957	$ 2.456.048.621	$ 95.533.125	$ 2.360.515.496

Que, los recursos que se reinvertirán de las inejecuciones presentadas en la atención, se encuentran amparados por el certificado de Registro Presupuestal No. 4500397335 de fecha 9 de enero de 2026.

Que, la prórroga de la prestación del servicio hasta el 15 de septiembre de 2026 implica la adición de recursos por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.360.515.496), los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500276963 de fecha 13 de agosto de 2026.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anterior, conscientes de la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo todas y cada una de las actividades fijadas en el Contrato No. 4146.010.26.1.2553.2025, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos, la supervisión considera técnicamente viable y necesario lo siguiente:

- Reinvertir los recursos por inejecuciones presentadas por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($95.533.125).

- Adicionar la suma DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.360.515.496), modificando la cláusula tercera del contrato, de la siguiente forma:

 CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($19.999.027.230), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El presente contrato de prestación de servicios de atención integral a la primera infancia se encuentra sujeto al Impuesto de Timbre Nacional a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5 %), conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, la Ley 1804 de 2016, y las directrices impartidas mediante la Circular expedida por el Distrito de Santiago de Cali. En caso de encontrarse vigente el Impuesto de Timbre Nacional, el operador deberá acreditar su pago dentro del término legal aplicable.

- Prorrogar el contrato hasta el 15 de septiembre de 2026, para lo cual se deberá modificar la cláusula sexta del contrato, así:

 CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el quince (15) de septiembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PAULA ANDREA ZAMORA URRUTIA
CARGO: SUBSECRETARIA DE LA PRIMERA INFANCIA
CIUDAD Y FECHA: CALI, AGOSTO 14 DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.